

**RESOLUCION No. 021**  
**DE 16 DE ABRIL DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto “PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JESUS EDUARDO MANZANO PORTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.968.101 expedida en Curumaní - Cesar, en calidad de delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto N° 123 de 6 de marzo de 2024, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 02824 del 09 de marzo de 2024, Permiso para realizar la tala de 15 árboles de distintas especies ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto “PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

----- 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### **1- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado interno No. 02824 en fecha 09 de marzo de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde **JESUS EDUARDO MANZANO PORTILLO** identificado con la C.C No. 18.968.101, en calidad de delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto N° 123 de 6 de marzo de 2024, solicitó a Corpocesar Permiso para realizar la tala de 15 árboles de distintas especies ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 027 del 10 de abril de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, ordena la práctica de inspección técnica en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

### **2- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 20 de febrero de 2024, la comisión integrada por Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, me desplazé hasta la vía que conduce al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado; Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se pudo verificar la existencia de diez (10) árboles de las siguientes especies: Guasimo (guasimela acuchipela) (3), especie Iguamarillo (Albizia Guachapele) (2), especie campano nombre común (samanea saman) (1), especie roble nombre común (Tabuiea rosea) (1), orejero nombre común (enterolobium cyclocarpum) (1) y piñón (jatrophas curcas) (2), dichos árboles por su ubicación en la vía interfieren en el libre desarrollo de las actividades propias del proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANÍ – CESAR".*

### **JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES**

*Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:*

*De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de cinco árboles de las siguientes especies: Guasimo (guasimela acuchipela) (3), especie Iguamarillo (Albizia Guachapele) (2), especie campano nombre común (samanea saman) (1), especie roble nombre común (Tabuiea rosea) (1), orejero nombre común (enterolobium cyclocarpum) (1) y piñón (jatrophas curcas) (2), (ver tabla 1 de este informe), dichos arboles necesitarían ser intervenidos con tala, ya que, por su ubicación a lo largo de la vía interfieren en el libre desarrollo de las actividades propias del proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANÍ – CESAR", por tal razón interfieren en las obras civiles que se adelantan en dicha vía.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

-----3

*Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles ubicados en la vía que conduce al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

### **REGISTRO FOTOGRAFICO**



*Árboles No 1 y 2 de la especie Iguamarillo (Albizia Guachapele) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

4



*Árboles No 3 de la especie Campano (samanea saman) - para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".*



*Árboles No 5 de la especie Roble (Tabuiea rosea) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

5



Árboles No 4 de la especie Guasimo (guasimela acuchipela) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".



9°14'44.906"N -73°36'3.142"W  
Vía sin nombre  
Curumaní  
Cesar



9°14'42.867"N -73°36'1.075"W  
Vía sin nombre  
Curumaní  
Cesar

Árboles No 6 y 7 de la especie Guasimo (guasimela acuchipela) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.



*Árboles No 8 de la especie Orejero (*enterolobium ciclocarpum*) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".*



*Árboles No 9 y 10 de la especie Piñón (*Manguifera indica*) para intervenir con tala, ya que interfieren en las obras y actividades del proyecto "Pavimentación En Rígido vía al corregimiento de El Mamey – Curumaní – Cesar".*

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, “Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar, para el proyecto “PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

**Tabla 1.** Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en la vía al corregimiento de El Mamey jurisdicción del Municipio de Curumani – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	N	W	Tratamiento a realizar
1	Campano	Samanea saman	2	0,64	9	0,32	2,01	9°14'09,6"	73°35'46,6"	Talar
2	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,04	0,33	8	0,09	0,48	9°14'19,7"	73°35'20,0"	Talar
3	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,06	0,34	8	0,09	0,50	9°12'21,5"	73°35'34,0"	Talar
4	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1	0,32	8	0,08	0,45	9°14'23,8"	73°35'34,8"	Talar
5	Iguamarillo	Albizia guachepele	1,98	0,63	6	0,31	1,31	9°14'24,5"	73°35'36,5"	Talar
6	Iguamarillo	Albizia guachepele	0,6	0,19	12	0,03	0,24	9°14'25,1"	73°35'36,8"	Talar
7	Orejero	Enterolobium anacardium	1,2	0,38	10	0,11	0,80	9°14'25,4"	73°35'37,0"	Talar
8	Roble	Tabuiea rosea	1,4	0,45	9	0,16	0,98	9°14'26,9"	73°35'36,9"	Talar
9	Piñon	Jatrophas curcas	2	0,64	12	0,32	2,67	9°12'27,2"	73°35'39,1"	Talar
10	Piñon	Jatrophas curcas	2,2	0,70	12	0,39	3,24	9°12'27,4"	73°35'39,3"	Talar
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						1,89				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						0,003925				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							12,68			

Se erradicarán diez (10) árboles conformados por diferentes especies, distribuidas así:

- diez (10) árboles de diferente especie, inventariados en la tabla 1
- Total, de árboles a erradicar de diferentes especies = 10
- Área basal o basimétrica es de treinta y nueve coma veinticinco (39,25 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.
- Equivalente en hectárea (0,003925 ha).
- El volumen total de los árboles a erradicar es de doce coma sesenta y ocho (12,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles a intervenir con erradicación de la especie Mango (*Manguijera indica*) y Cedro (*Cedrela odorata*) fueron sembrados allí por habitantes del corregimiento para el disfrute de sombra al hacer actividades lúdicas y recreativas hace más de 20 años; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies allí presentes, son de bajo alto y con afectaciones fitosanitarias. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

8

### 3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección se pudo evidenciar la existencia de diez (10) arboles de diferentes especies: de la especie Guasimo (guasimela acuchipela) (3), especie Iguamarillo (Albizia Guachapele) (2), especie campano nombre común (samanea saman) (1), especie roble nombre común (Tabuiea rosea) (1), orejero nombre común (enterolobium ciclocarpum) (1) y piñón (jatrufas curcas) (2), ubicados en la vía al corregimiento del El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar. Para la evaluación y erradicación, se pudo verificar sus características descritas en la tabla 1 de este informe, los cuales se encuentran en espacio público en la vía al mamey del Municipio de Curumaní – Cesar, los árboles en mención son detallados, caracterizados dasométricamente y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 1, de este informe.

Para la erradicación de los diez (10) árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

- Área basal o basimétrica es de treinta y nueve coma veinticinco (39,25 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.
- Equivalente en hectárea (0,003925 ha).
- El volumen total de los árboles a erradicar es de doce coma sesenta y ocho (12,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala de emergencia, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran treinta (30) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto; de igual forma si el área o el



Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

-----9

especie es insuficiente, estos deben ser plantados en la zona de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector, y/o zonas verdes en el área de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato del suelo (suelo franco) y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaicum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de los diez (10) árboles detallados y caracterizados en la tabla 1, de este informe.

#### **4. - OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

4.1- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de aprovechamiento forestal de árboles aislado en centros urbanos.

4.2.- Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla a 1 del numeral 2 de este informe.

4.3.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

4.4.- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

-----10

4.5.- El permisionado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

4.6.- El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.7- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno a talar de la especie caracterizada y verificada en la tabla 1 de este informe, por lo que en total se sembraran treinta (30) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible.

4.8.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Coto Prix (*Melicoccus Oleiformes*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaecum officinale*), Níspero (*Manilkara zapota*), Jagua (*Genipa americana*), Toco (*Crateva tapia*) entre otras especies nativas.

4.9.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8m) metros entre árboles, para especies decurrentes. Cuando el área de siembra sea insuficiente debido a la densidad de siembra, el autorizado deberá seleccionar sitios para la siembra en concertación con Corpocesar.

4.10.- El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

-----\_11

## **5.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de diez (10) árboles de diferentes especies, localizados en centros urbanos, en la vía a El Mamey del Municipio de Curumaní – Cesar, por su ubicación interfieren en el libre desarrollo de las actividades propias del proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY – CURUMANÍ – CESAR".

5.2.- Durante la inspección visiva a los diez (10) árboles de diferentes especies, objeto de evaluación se verificó sus características descritas en la tabla 1 de este informe, se encuentran en la vía a El Mamey jurisdicción del Municipio de Curumaní – Cesar, caracterizados dasométricamente y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

5.3.- Para el diagnóstico de tala de emergencia de los árboles, se tuvo en cuenta la inestabilidad mecánica, copas desproporcionadas, su ubicación de alto riesgo sobre las calzadas y soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. La tala de emergencia recomendada elimina totalmente el riesgo potencial que representan los árboles, se busca seguridad.

5.4 - El volumen de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, no se cobra la tasa compensatoria, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

5.5.- El volumen total de los diez (10) árboles a erradicar es de doce coma sesenta y ocho (12,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

5.6.- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, se sembrarán treinta (30) árboles de especies nativas de la región.

5.7.- La relación de reposición de los árboles, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, y adoptado por la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

5.8.- Los árboles a remplazar a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.



Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

## 6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

En razón y merito

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona rural, ubicados en la vía al Mamey jurisdicción del Municipio de Curumaní – Cesar, mediante la actividad de tala de árboles de las especies Guasimo (guasimela acuchipela) (3), Iguamarillo (Albizia Guachapele) (2), Campano nombre común (samanea saman) (1), Roble nombre común (Tabuiea rosea) (1), Orejero nombre común (enterolobium cyclocarpum) (1) y Piñón (jatrophas curcas) (2), con un volumen total de doce coma sesenta y ocho (12,68 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán treinta (30) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la

Continuación Resolución No 021 del 16 de abril de 2024, "Por medio de la cual se otorga permiso al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la vía al corregimiento de El Mamey zona rural jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, para el proyecto "PAVIMENTACION EN RIGIDO VIA AL MAMEY.

-----13

bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a **MUNICIPIO DE CURUMANI**, con identificación Tributaria No.800.096.580-4, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

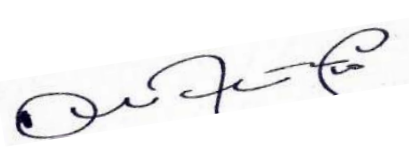
Dada en Curumaní a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Oscar Armando Toloza Fragozo/ Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
<b>Revisó</b>	Oscar Armando Toloza Fragozo/ Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
<b>Aprobó</b>	Oscar Armando Toloza Fragozo/ Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 018-2024